

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCION
300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CIVIL

El Licenciado José Peláez Gasch, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Ilustrísimos señores: Presidente, don José Alvarez Domínguez; Magistrados: Don Manuel Rodríguez Caravera, don Rafael García del Casero, don Francisco Tuero Bertrand, don Gumersindo Carracedo Fuente.

En la ciudad de Oviedo, a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Siero, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes de una como demandante y apelado don Juan Guillermo Nosti Fal, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de Felechés, representado ante esta Sala por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; y de otra como demandado y apelante don Antonio Alsina Fombote, mayor de edad, casado, Perito Industrial y vecino de Barcelona, representado por el Procurador don Secundino García-Bernardo Landeta y defendido por el Letrado don Avelino Roces Sánchez, y también como demandados y apelados la entidad mercantil "Comercial Humet, S. A." y la aseguradora "Compañía Técnica Aseguradora, S. A.", ambas con domicilio en Barcelona, también declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad por daños y perjuicios.

Fallamos

Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación formulado por don Antonio Alsina Fombote contra la sentencia dictada en los presentes autos por el Juzgado de Primera Instancia de Pola de Siero, debemos confirmarla y la confirmamos, con la salvedad de que la condena impuesta a la empresa demandada "Comercial Humet, S. A." es no subsidiaria, sino directa y solidaria y la de la Compañía Técnica Aseguradora, S. A., lo es hasta donde alcance la cuantía de la póliza suscrita. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su notificación a las personas incomparecidas.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a quince de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

JUZGADOS

DE GIJON

Cédulas de requerimiento

En virtud de lo acordado en ejecutoria dimanante de las diligencias preparatorias, Ley del Automóvil, seguidas por este Juzgado bajo el número 335 de 1967, contra Eladio García Muñiz, de veintisiete años de edad, hijo de Eladio y de Sara, natural de Quirós, de estado casado, de profesión conductor, actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se le requiere al pago de la multa de quinientas pesetas que le ha sido impuesta en sentencia recaída en la citada causa con fecha trece de julio de 1968, dictada por la Audiencia Provincial de Oviedo. Dicha multa deberá abonarla en el plazo

de quince días en papel de pagos al Estado.

Y para que conste, e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón, a quince de marzo de 1969.—El Secretario.

En virtud de lo acordado en ejecutoria dimanante de las Diligencias Preparatorias, Ley del Automóvil, seguidas por este Juzgado bajo el número 1 de 1966, contra Ricardo López Barrera, actualmente en ignorado paradero, se le requiere por medio de la presente al pago de la multa de 10.000 (diez mil) pesetas que le ha sido impuesta, que deberá abonar dentro del plazo de quince días en este Juzgado, en papel de pagos al Estado, y a la entrega del carnet de conducir, para cumplir la condena de privación del mismo durante un año, recaída en sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Oviedo, con fecha 8 de abril de 1968.

Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón, a quince de marzo de 1969.—El Secretario.

DE LLANES

Don Enrique Valdés Villabella, Juez de Primera Instancia, sustituto del partido judicial de Llanes,

Hago saber: Que en providencia dictada en este Juzgado en juicio ejecutivo a instancia de don Emilio Parra Bedoya, contra don Benigno Merodio Villar y esposa doña Angeles Fernández Hoyos, vecinos de Suarias, ordené sacar a pública subasta por término de veinte días los bienes embargados a los ejecutados siguientes:

- 1.—Dos vacas y dos novillas, valoradas en 34.000 pesetas.
- 2.—Ochenta y tres cabras y sesenta y dos crías, 39.000 pesetas.
- 3.—Una cuadra y seis fincas rús-

ticas, todas en términos de Suarias, los sitios de La Casona, Jariu, Manzanao, Breoso, La Espina, El Pedro, Pedial y Brao La Llosa en 36.000 pesetas.

Los valores asignados servirán de tipo para el remate el cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diecinueve de abril próximo, a las once horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, previo descuento de un veinticinco por ciento, debiendo consignar previamente para tomar parte en la subasta el diez por ciento de la tasación, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no serán admitidos, haciéndose constar con referencia a las fincas rústicas que no han sido presentados títulos de propiedad.

Dado en Llanes, a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—Enrique Valdés Villabella.—El Secretario.

DE MIERES

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de Mieres y su Partido, en ejecutoria dimanante de Diligencias Preparatorias seguidas con el número 135 de 1967, por el delito de conducción ilegal y conducción bajo influencia de bebidas alcohólicas, por el presente se requiere al penado en dichas diligencias, Martín Alvarez Díaz, de 59 años de edad, hijo de Severino y de Teresa, natural de Mieres y vecino de León, cuyo último domicilio conocido en la citada capital era calle Blázquez Ibáñez, número 4, bajo, hoy en ignorado paradero, a lo siguiente:

- 1.º—Para que haga entrega del permiso de conducir vehículos de motor.



2.º—Para que haga efectiva la cantidad total de quince mil pesetas, importe de las multas que le han sido impuestas en la sentencia dictada, apercibiéndole de que tiene antecedentes penales.

El presente le servirá de requerimiento en forma.

Dado en Mieres, a quince de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

DE POLA DE SIERO

Don Enrique Torres y López de Lacalle, Juez de Instrucción del partido de Pola de Siero.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se da cumplimiento a la ejecutoria correspondiente al sumario seguido en el mismo con el número 117 de 1964, por imprudencia, del que resultaron lesiones, contra Jesús Álvarez Álvarez, mayor de edad, casado, vecino de Mieres (Seana), en la cual y como de la propiedad del referido penado se acordó sacar a pública subasta por término de ocho días el vehículo siguiente:

Un camión marca "Ebro", matrícula O-44.377, con número de motor 1c-6929, bastidor o armazón número 1c-6929, de 18.89 HP., tasado pericialmente en la cantidad de cincuenta mil pesetas (50.000).

El referido camión se encuentra en el domicilio del ejecutado, sito en Seana (Mieres), donde podrá ser examinado, encontrándose la documentación del mismo en este Juzgado.

Se hace saber además:

Primero.—Que el remate tendrá lugar, simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del de Instrucción de Mieres, el día primero de abril a las doce de la mañana.

Segundo.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercero.—Que para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Pola de Siero, a quince de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—Enrique Torres y López de Lacalle.—El Secretario.

DE VILLAVICIOSA

Edicto

Don Juan Martínez García, Juez Comarcal de la villa y demarcación de Villaviciosa.

Hago saber: Que en este Juzgado, se tramitan autos de juicio verbal civil, promovidos por don Daniel Cristóbal Cristóbal, vecino

de Carrandi, contra don Ramón Valdés Carus, doña Olvido Carus Antuña, don Pedro Pis Roza, doña Ofelia, don José y doña Julia Castro Migoya, doña Esperanza Gutiérrez, don Aniceto Sánchez Álvarez, doña Elena Caveda Sánchez, doña Estila Caveda Sánchez, asistida de su esposo don Gregorio Acebal Gaviña, don Fernando Pis Toyos, y contra cualquier persona, natural o jurídica que tenga interés en oponerse a las pretensiones deducidas en el litigio, sobre establecimiento de servidumbre de paso a favor de finca rústica, sita en Carrandi concejo de Colunga, San Martín, a prado, de veinticuatro áreas. Linda: norte, Pedro Pis, herederos de Serafín Castro y Esperanza Gutiérrez; sur, Ramón Valdés; este, Enrique Valdés, y oeste, Ricarda Alonso Bada, de la que dice ser propietario el referido demandante. En virtud de cuya demanda, por proveído de esta fecha tengo acordado citar a los demandados conocidos en su persona y a los desconocidos e inciertos por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tablón de anuncios de este Juzgado y lugar de costumbre en Carrandi, como lo hago por el presente. Para la celebración del juicio que está señalado en esta Sala Audiencia el día veintiuno de abril próximo, a las once horas, bajo apercibimiento que si no comparecieren serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En cumplimiento de lo acordado, expido el presente en Villaviciosa, a quince de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—Juan Martínez García.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

SERVICIO DE COOPERACION

Devolución de fianza

Aprobado con fecha 17 de marzo de 1969, la recepción definitiva de las obras de construcción de una escuela mixta (un aula y una vivienda) en San Bartolomé (Belmonte de Miranda), de las que ha sido contratista don Francisco Gullas Barreiros se hace público el presente anuncio a los efectos consiguientes, con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por el citado contratista.

Transcurrido un plazo de quince

días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin haberse presentado—en el Ayuntamiento de Belmonte de Miranda o en el Registro General de la Diputación provincial de Oviedo—ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la mencionada fianza.

Oviedo, 18 de marzo de 1969.—El Presidente.—El Secretario.

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

Edicto

Deslinde total del monte de Utilidad Pública denominado "Sierra de Degaña, Monte Raso y Fondos de Vega", número 145 del Catálogo, del Término Municipal de Degaña.

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde total del monte denominado "Sierra de Degaña, Monte Raso y Fondos de Vega" número 145 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, de la pertenencia del Ayuntamiento de Degaña y Término Municipal de Degaña; esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 30 de junio de 1969 a las 12 horas para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Antonio Prieto Bello, comenzando en el pueblo de Degaña.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo, para que asistan al mencionado acto.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo no podrán formular reclamaciones contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo, y los colindantes, que deseen acreditar el que pueda corresponderles deberán presentar los documentos pertinentes en las oficinas de este Servicio, calle Marqués de Teverga, número 4, apercibiéndoles de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro y a quienes no los hubieran presentado que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el Expediente de Deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, se recomienda la presentación de dos copias simples, de los mismos, con el fin de poder devolver aquéllos una

vez hayan surtido los efectos debidos en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 22 de marzo de 1969.—El Ingeniero Jefe.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección Minas de Oviedo

Anuncios

Relación del comienzo de las operaciones de reconocimiento y demarcación, en su caso, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de esta Delegación, en los días, permisos de investigación y términos que a continuación se expresan:

Días y permisos de investigación, número expediente, concejo, paraje, interesado, representante, vecindad y minas colindantes, es como sigue:

Del 16 al 24 de abril:

"Sofía II", 29.434, Cangas del Narcea, Estasio de la Barrera y otros, de don Manuel Fernández Pérez, por don José Antonio Menéndez Fernández, de Oviedo; "Sofía", número 29.291 y "Nieves 2.ª", núm. 29.265.

"Covadonga", 29.534, Tineo, Las Colladas, de don José Manuel Aguirre Menéndez, por don Manuel Prieto García-Tuñón, de Oviedo; "Segunda Ampliación a Las Colladas", número 28.182 y "4.ª Ampliación a Las Colladas", número 28.864.

"Torre", 29.564, Cangas del Narcea, Vaquejal y otros, de don Manuel Ángel Fernández de la Torre, por don Francisco Gayoso Losada, de Oviedo; "Perfectina", número 26.280.

"Año Nuevo", 29.620, Illas, Rozaflo, de don José Ortea Suárez y don Manuel Fernández Vega, por don Ramón Fernández García, de Oviedo; "Santiago", número 29.206, "La Perdiz", número 26.003, "San Joaquín", número 26.168 y "San Antonio", número 27.177.

"Aguirre", 29.631, Tineo y Salas, El Faedal, de don José Manuel Aguirre Menéndez, por don Manuel Prieto García-Tuñón, de Oviedo; "Segunda Ampliación a Las Colladas", número 28.182 bis, "Nueva Perdiz", segunda fracción, número 29.509 bis, "Nueva Perdiz", tercera fracción, número 29.509 ter, y "Cepedal", núm. 16.346.

"Tres Hermanas 2.ª", 29.633, Cangas del Narcea, Cortinal de la Vega, de don Dionisio Álvarez Fernández, de Oviedo; "El Pilar", núm. 26.861, "Tres Hermanas", número 29.295, y "América", número 26.544.

"Pérez González 2.ª", 29.637, Cangas del Narcea, Serrodiles y otros,

de don José Pérez Carlos y don Manuel González Martínez, por don Alfredo Ojanguren Fernández, de Oviedo; "Carbones Pérez González", número 29.527, y "Canguesa 3.^a", número 22.816.

"Carbones Pérez González 3.^a", 29.661, Cangas del Narcea, Valmayor, de don José Pérez Carlos y don Manuel González Martínez, por don Alfredo Ojanguren Fernández, de Oviedo; "Providencia", núm. 25.167 y "Ana María 1.^a", número 27.060.

"1.^a Ampliación a San Felipe", 29.668, Llanera, Illas y Corvera, Cenizal, La Solana y otros, de don Manuel González García y dos más, por don Manuel Prieto García-Tuñón, de Oviedo; "San Antonio", núm. 27.177, "María Victoria", número 27.509; "San Antonio", número 24.276; "Ciclopes", número 25.727 y "Conchita", número 29.276.

"Aurora", 29.669, Grado, Yernes y Tameza, La Mialiega y otros, de "A. de la Serna y Cía.", por don Manuel Prieto García-Tuñón, de Oviedo; "La Perdida", número 29.348 y "Sant'na", número 29.449.

"Villagarcía", 29.681, Cangas del Narcea, Braña de las Campas, de don Manuel García Martínez y otro, por don Bernardo Fernández Echevarría, de Oviedo.

"Carmina", 29.684, Miranda, Llombarrapada, de don José Berros Arbolea, por don Marino Alonso Martínez, de Oviedo; "Mina Cortés", número 28.349; "María de la Gloria", número 28.958; "Nervión", número 28.978 y "Nélida", número 29.289.

"Pérez González 4.^a", 29.685, Miranda, Carricedo, Fresnedo y Albariza, de don José Pérez Carlos y otro, por don Alfredo Ojanguren Fernández, de Oviedo; "Mina Cortés", número 28.349; "María de la Gloria", número 28.958; "Nervión", número 28.978; "Nélida", número 29.289, y "Carmina", número 29.684.

"Aumento a Las Colladas", 29.690, Salas y Tineo, Peña del Palo y otros, de don Dionisio Álvarez Fernández, de Oviedo; "2.^o Aumento a Las Colladas", número 28.182 bis; "Nueva Perdiz", tercera fracción, núm. 29.509 ter y "Aguirre", número 29.621.

"María Once Segunda", 29.782, Cangas del Narcea, Tandés, de Hidroeléctrica Moncabril, S. A., por don Eduardo Díaz Río, de Oviedo; "Perfecta 9.^a", número 24.802.

"María Once Tercera", 29.783, Cangas del Narcea, Sierra de las Tendas, de Hidroeléctrica Moncabril, S. A., por don Eduardo Díaz Río, de Oviedo; "Nuestra Señora de la Blanca", número 24.785; "Antracitas del Moure", número 21.869; "Antraci-

tas de Corvero", número 24.989; "Oro Negro", número 24.986 y "4.^o Complemento a María Doce", número 21.115.

"María Once Cuarta", 29.784, Cangas del Narcea, Los Rebolinos, de Hidroeléctrica Moncabril, S. A., por don Eduardo Díaz Río, de Oviedo; "Carmen", número 26.391, "Perfecta 9.^a", número 24.802.

"María Once 5.^a", 29.785, Cangas del Narcea, Las Tiendas, de Hidroeléctrica Moncabril, S. A., por don Eduardo Díaz Río, de Oviedo; "Oro Negro", número 24.986; "Antracitas de Corvero", número 24.989 y "Marxi", número 27.390.

"Ampliación a Pavica", 29.792, Grandas de Salime, Peñafuente, de don Paulino Carcedo García y otro, por don Amador Valledor Díaz, de Oviedo; "Bustelo", número 26.882 y "Pavica", número 29.606.

"Tacones", 29.800, Gijón, Serín, Ceñero y otros, de don Juan Argüelles Díaz, de Oviedo; "Los Gaviannes", número 24.329.

"Ampliación a La Milagrosa", 29.808, Las Regueras, El Padrún y otros, de don Atanasio Lafuente Orviz, por don Rufino Cabal Menéndez, de Oviedo; "San Antonio", número 24.276 y "Milagrosa", número 26.220.

"Las Conchas", 29.814, Lurca, La Herredosa y otros, de don Eduardo Pablos Pérez, de Oviedo; "El Raposo", número 27.190.

"Fin de Semana", 29.817, Las Regueras, Alcedo, de don Atanasio Lafuente Orviz y don Antonio José Llanes, por don Rufino Cabal Menéndez, de Oviedo; "Ampliación a Cinco Amigos", segunda fracción, número 28.164 bis.

"Blanca Segunda", 29.825, Cangas del Narcea, Bimeda, Bustiello y otros, de González y Díez, S. L., por don Joaquín Berjano Valdés, de Oviedo; "Blanca", número 26.741; "Perfectina", número 26.280; "Perfectina", número 24.756 y "Torre", número 29.564.

Oviedo, 7 de marzo de 1969.—El Jefe de la Sección de Minas.

Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A., a través de su representante legal, solicita de la Sección de Minas de la Delegación provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, la instrucción de expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, para la ocupación, en beneficio de la explotación de la concesión minera denominada "Audacia Tercera" número 13.775, de dos tramos de camino municipal en la parroquia de la Collada, término municipal

de Pola de Siero, que se describe al final de este anuncio.

Habiendo informado el Ayuntamiento de Siero que dicho camino ostenta la naturaleza de dominio público y que por tanto, se ha instruido expediente de desafectación del fin a que están destinados, procede continuar la tramitación del expediente expropiatorio, si bien con carácter provisional y a reserva de la resolución definitiva del expediente de desafectación.

Lo que se sometió a información pública para que quienes se vean afectados por la pretensión de Minería Siderúrgica de Ponferrada, S. A., puedan presentar sus alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Oviedo, 15 de marzo de 1969.—El Delegado provincial.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A EXPROPIAR

1.—Tramo de unos 70 metros lineales del camino municipal, de dominio público, sito en la Parroquia de La Collada, término municipal de Pola de Siero, que da servicio al núcleo urbano denominado "La Collada de Atrás", enlazándolo con la carretera de Pola de Siero a Gijón. Este tramo afectado se encuentra a unos 250 metros de la confluencia del camino con la carretera de Pola de Siero.

2.—Tramo de unos 140 metros lineales del camino municipal de dominio público, sitio de Veneros, en la Parroquia de La Collada, término municipal de Pola de Siero, que da servicio al núcleo urbano denominado "El Cantu" enlazándolo con la caja del antiguo F. C. Lieres-Gijón y posteriormente con la carretera de Pola de Siero a Gijón. Este tramo afectado se encuentra a unos 350 metros de la confluencia del camino con la caja del antiguo F. C. Lieres-Gijón.

Sección de Industria

Asunto: Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. 22.952 incoado a instancia de don Basilio Castro Ballesteros en la que solicita autorización administrativa para instalar Centro de Transformación de 400 KVA, 10/0380 KV.

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto: Autorizar a don Basilio Castro Ba-

llesteros para establecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición sexta de esta resolución.

La presente autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria con las siguientes condiciones.

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el peticionario, sin perjuicio de lo prevenido en el número dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967 de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias.

Segunda.—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución, a cuyo efecto, por el peticionario, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Tercera.—Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto, por el peticionario, se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta.—No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan, sin previa autorización administrativa.

Quinta.—Las instalaciones que se autorizan, deberán estar dispuestas para su puesta en marcha en el plazo máximo de tres meses contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que, cumplido este trámite, se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta.—Las instalaciones a que afecta esta resolución se ajustarán en sus características generales, al ante-proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado "Instalación de un Centro de Transformación de 400 KVA, 10.000/380-220 V. tipo "Unibloc" formado por celdas metálicas suscrito en Oviedo, en junio de 1968 por el

Ingeniero Industrial don José Homet y serán las siguientes:

Centro de Transformación de 400 KVA., 10/038 KV., formado por cinco celdas. El Transformador irá protegido por interruptor automático y fusibles de alto poder de corte.

Se aprueba el proyecto de referencia en todo lo que se ajuste a los vigentes Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión.

Las obras deberán terminarse en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de recibo de la presente resolución. De su finalización se dará cuenta a esta Sección para proceder al levantamiento del acta de comprobación, autorización de puesta en marcha e inscripción definitiva.

La presente resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 5 de marzo de 1969.—
El Ingeniero Jefe.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones en esta Sección de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa de instalaciones eléctricas.

Expediente: 24.328.

Solicitante: Cerámica La Huelguina, S. L.

Instalación: Ampliación subestación transformadora a 250 KVA.

Emplazamiento: Serín, Gijón.

Objeto: Uso propio.

Oviedo, 6 de marzo de 1969.—
El Ingeniero Jefe.

— : —

Asunto: Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. 23.424 incoado a instancia de Butano, S. A. en la que solicita autorización administrativa para instalar un Centro de Transformación de 315 KVA., en Gijón.

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto:

Autorizar a Butano, S.A., para establecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición sexta de esta resolución.

La presente autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación

y Defensa de la Industria con las siguientes condiciones:

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el peticionario, sin perjuicio de lo prevenido en el número dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias.

Segunda.—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución, a cuyo efecto, por el peticionario, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Tercera.—Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto, por el peticionario, se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta.—No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan, sin previa autorización administrativa.

Quinta.—Las instalaciones que se autorizan, deberán estar dispuestas para su puesta en marcha, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que, cumplido este trámite, se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta.—Las instalaciones a que afecta esta resolución, se ajustarán, en sus características generales, al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado Centro de Transformación en el apartadero ferroviario de Butano, S. A. en Gijón, suscrito en Madrid, en mayo de 1968, por el Ingeniero Industrial don Rafael Calderón Avila, y serán las siguientes:

Transformador de 315 KVA., 22/0'380-0'220 KV., con protección en alta por interruptor automático y seccionador tripolar de mando mecánico.

Se aprueba el proyecto de referen-

cia en todo cuanto se ajuste a los vigentes Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión, debiendo terminarse las obras en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de recibo de esta resolución. Se dará cuenta a esta Sección de la finalización de las obras a los efectos de proceder a levantar el Acta de comprobación, autorización de puesta en marcha e inscripción definitiva.

La presente resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 7 de marzo de 1969.—
Ingeniero Jefe.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

Edicto

Don Celestino Casal, constituyó en la Depositaria de Fondos municipales una fianza, por importe de dos mil quinientas pesetas, para responder del cumplimiento del contrato de ejecución de las obras del "Proyecto de dragado y encauzamiento del arroyo de Santianes, cuyas obras le fueron adjudicadas por acuerdo de la C. M. Permanente en sesión de 2 de marzo de 1967, y habiéndose recibido las obras definitivamente, según acta que consta en el expediente, procede la devolución de dicha fianza.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, vigente, se pone en conocimiento del público en general para que, en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Oviedo, 12 de marzo de 1969.—
El Alcalde.

Anuncio

Aprobado por el Excelentísimo señor Gobernador Civil de la Provincia, el Reglamento de Galerías de Alimentación, de la Ciudad, por ser conforme a la legalidad vigente, se advierte, que el mismo entrará en vigor a partir de los veinte días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 14 de marzo de 1969.—
El Alcalde.

DE PESOZ

Edicto

Desconociéndose el paradero actual del mozo número 5 del reemplazo de 1969 Manuel Fernández Monjardín, hijo de Manuel y de Adelina, nacido en Argul de este concejo el día 31 de diciembre de 1948 e incluido en el alistamiento de este Municipio, se le hace saber debe comparecer en este Ayuntamiento antes del día treinta del actual, a fin de realizar las correspondientes operaciones de clasificación y declaración de soldados, apercibiéndole de que en otro caso será declarado prófugo.

Asimismo se hace saber a cuantas personas puedan dar razón de su paradero lo pongan en conocimiento de este Ayuntamiento a los consiguientes efectos.

Pesoz, 10 de marzo de 1969.—El Alcalde.

DE LAS REGUERAS

Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Manuel Fernández Fernández, número 11 del reemplazo de 1967, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padrasto don Arturo Albear Diego y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Arturo Albear Diego se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado don Arturo Albear Diego para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consol español, a fines relativos al servicio militar de su hijastro Manuel Fernández Fernández.

El repetido don Arturo Albear Diego, es natural de Carreño (Asturias), hijo de Serafín y María, y cuenta 43 años de edad, casado con doña Sagrario Fernández Fernández, el día 26 de diciembre de 1949 en la iglesia de Escamplero del concejo de Las Regueras.

Todo lo cual certifico.
Las Regueras, 12 de marzo de 1969.—El Secretario.—Vito Vero, El Alcalde.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo